DICTAMEN U.O.C.No.01/2020.

Cnel. Oviedo, 31 de marzo del 2020.

SEÑOR:
INTENDENTE MUNICIPAL
Dr. ELADIO A. GONZALEZ TORRES.
PRESENTE:

Me dirijo al Sr. Intendente Municipal, a los efectos de solicitar la aprobación para la Contratación Por Vía de la Excepción No.01/2020 para ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS - PAC No 382316 correspondiente al rubro 310-30-001 "Productos Alimenticios" aprobados para el efecto.

Que, el DECRETO PRESIDENCIAL No.3478/20 POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO No.3456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional.

Que, el Decreto No 3442 del 9 de marzo del 2020 por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riego de expansión del (COVID-19) en el territorio Nacional.

Las Resoluciones S.G. No.90 del 10 de marzo del 2020 y la Resol. S.G. No.99 del 17 de marzo del 2020 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, el Decreto No.3456 del 16 de marzo del 2020 por el cual se Decreta Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riego de expansión del COVID-19.

Que, la Ley 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS en el CAPITULO CUARTO DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN Articulo 33- CASOS DE EXCEPCIÓN Dispone: Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señala …g) **existan razones justificadas o urgencias impostergables.**

Que, ante esta situación de emergencia se justifica plenamente realizar este procedimiento de excepción para la compra de Kits de alimentos para ayudar a la población específicamente para los sectores más vulnerables.

En estos casos, la máxima autoridad de la Municipalidad, vía Resolución y previo dictamen fundado y motivado de la UOC, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Municipio las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en la Ley.

Que, el Decreto No. 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Dispone:**Art. 77.- Contratación por urgencia impostergable:** La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto

Abog. Adalberto Aquino
Enc. de UOC

de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.

Que, el mismo cuerpo legal Art. 17.- Difusión de los procedimientos de Contrataciones Públicas dispone, Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, las Convocantes deberán comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los siguientes datos: punto 4. En los casos de excepción previstos en la Ley, deberán remitir además el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y 1 Resolución de la máxima autoridad de la Convocante: b) Las comunicaciones deberán ajustarse a los parámetros dispuestos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), considerando que: punto 3: En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de **excepción de urgencias impostergable (inciso g)** y de los incisos b), c) y e) del Art. 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública.

Que, en atención a lo mencionado precedentemente, resulta imperiosa la necesidad de realizar los procedimientos por Vía de Excepción para la compra de Kits de alimentos.

Por tanto, en base a lo brevemente expuesto la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad sugiere al Intendente Municipal el procedimiento por el régimen de la Excepción, conforme Art. 33 inc.g de la Ley No.2051/03, en concordancia con las disposiciones del Decreto 2992/19.

De ser aprobado el presente, la misma deberá ser autorizada por Resolución de la Máxima autoridad, en este caso.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Abog. Adalberto Aquino
Enc.de UOC.